

HE RESUELTO

1°. Delégar en el Gerente Provincial de Málaga de este Instituto las atribuciones que me confiere el art. 9 e) del Reglamento General, exclusivamente referidas al ámbito del Decreto 296/1988, de 11 de octubre.

2°. Consecuente con lo anterior, la facultad de resolver, contemplada en el artículo sexto del citado Decreto 296/1988 corresponderá al Gerente Provincial de Málaga, quien comunicará a esta Presidencia las Resoluciones que, por Delegación, recaigan sobre todo una de las solicitudes que se presenten al amparo de lo repetido norma legal.

3°. De conformidad con lo previsto en el art. 9 n) del Reglamento General, de esta delegación se dará cuenta al Consejo Rector; asimismo se extenderá lo correspondiente escritura de poder que posibilite la formalización por él mismo de las actuaciones aprobadas por el Gerente Provincial de Málaga.

Sevilla, a 7 de noviembre de 1988. - El Presidente, José Manuel Romero Alvarez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de noviembre de 1988, por la que se convocan ayudas para deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas que montienen situaciones de impago con entidades de créditos.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 306/1988, de 4 de octubre (BOJA, número 88, de 1 de noviembre), regula la concesión de ayudas a deudores de préstamos hipotecarios por lo adquisición de viviendas protegidas que montienen situaciones de impago con entidades de crédito, con la finalidad de posibilitar la continuidad en sus viviendas de aquellas familias que, por dificultades económicas sobrevenidas, no pueden hacer frente a las obligaciones de pago que comportan dichos préstamos.

La concesión de estas ayudas, que revisten la forma de préstamos sin interés, habrá de instrumentarse mediante Convenios de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las entidades de crédito interesadas.

Por lo presente Disposición se procede a convocar las ayudas previstos en el citado Decreto y regular el procedimiento y requisitos para su concesión y posterior reintegro.

En su virtud, y en aplicación de lo previsto en la Disposición Final del Decreto 306/1988, de 4 de octubre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los propietarios de viviendas protegidas de Promoción privada que mantengan situaciones de impago de créditos hipotecarios, por razones objetivas de precariedad económica, a que se refiere el Decreto 306/1988 de 4 de octubre, podrán solicitar las ayudas previstas en el mismo, de conformidad con las normas que se regulan en lo presente Orden.

Segundo. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, hasta el 31 de enero de 1989, acompañadas de los siguientes documentos:

- Los que acrediten lo personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
- Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 1987.
- Justificación acreditativa de que la situación de impago responde a razones objetivas de precariedad económica, acompañando, en su caso, las declaraciones de impuestos y otros documentos pertinentes.
- Copia del documento público de adquisición de la vivienda.
- Certificación de la entidad de crédito correspondiente, acreditativo de la conformidad de la misma sobre el futuro acuerdo de regularización de la deuda, con expresión de las cantidades debidas, fechas de atrasos, y vencimiento de las mismas y nuevas condiciones acordadas para la amortización de los créditos, con indicación de la cuantía de la ayuda o aportación por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a tenor de lo establecido en los correspondientes Convenios.

f) Declaración de que la vivienda constituye su residencia habitual y permanente, al tiempo que lo única de uso y disfrute de la unidad familiar.

Tercero. La Delegación Provincial correspondiente, en base a la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 306/1988, de 4 de octubre, propondrá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la concesión de las ayudas a los solicitantes seleccionados, con expresión de los cuantíos correspondientes.

Cuarto. La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 306/1988, de 4 de octubre, en función de las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta los criterios de selección del artículo 4, apartado 2, del mismo, elevará al Consejero de Obras Públicas y Transportes propuesto de concesión de las ayudas, previa la tramitación del expediente económico reglamentario.

Quinto. 1. Resuelto el expediente por el Consejero de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda comunicará la concesión de las ayudas a la entidad de crédito y a los interesados, a los efectos de formalización del acuerdo sobre la regularización de la deuda, dando cuenta a lo correspondiente Delegación Provincial.

2. La concesión de las ayudas tendrá efectividad a partir de la fecha en que se formalice el acuerdo a que se refiere el apartado anterior.

Sexto. Una vez amortizado el crédito hipotecario o, en su caso, finalizado el período resultante de la regularización, los beneficiarios de las ayudas procederán al reintegro de las mismas, a través de la entidad de crédito en cuantía anual igual o la última obligación de pago neto.

Séptimo. Si los beneficiarios procedieran a la venta de la vivienda con anterioridad a la extinción de las obligaciones contraídas, vendrán obligados a la devolución inmediata del importe íntegro de las ayudas percibidas.

Octavo. Se autoriza al Viceconsejero para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en lo presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de noviembre de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 7 de noviembre de 1988, sobre delegación de competencias en el Viceconsejero.

Ilmo. Sr.:

Siendo necesario arbitrar las medidas oportunas para el normal funcionamiento de los Servicios durante la ausencia del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, resulta oportuna delegar en el Viceconsejero la firma de los asuntos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, y al amparo de lo previsto en el precepto citado por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se delegan en el Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes la resolución de todos los asuntos competencia del Consejero de Obras Públicas y Transportes, con las excepciones previstos en el apartado 2, del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, durante los días 16 al 27 de noviembre de 1988, ambas inclusive.

Segundo. La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a V.J. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban provisionalmente actuaciones singulares en materia de vivienda, conforme a la Orden que se cita.

En virtud de la Orden de 14 de abril de 1988 por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales en materias propias de la competencia de esta Consejería y conforme a los criterios que se recogen en su artículo 11 del capítulo 11, se aprueban provisionalmente las siguientes actuaciones singulares en materia de vivienda que constituyen una 2ª relación:

Provincia de Córdoba
Rute: reh. de 6 viv. en las Antiguas Escuelas.

Provincia de Granada
Guadix: rehabilitación de cuevas.

Provincia de Málaga
Coín: rehabilitación de 6 viviendas.

El plazo de presentación de los correspondientes proyectos a efectos de la posible concesión de ayudas, será de un mes desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1988.- El Director General, José Ramón Moreno.

CORRECCION de erratas a la Orden de 3 de noviembre de 1988, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de marzo de 1988 (BOJA núm. 90, de 8.11.88).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 4.564, primera columna, donde dice: «8 cursos de capacitación para acceso a la profesión de transportista internacional...», debe decir: «8 cursos de capacitación para acceso a la profesión de transportista nacional...».

En la misma página, segunda columna, punto cuarto, segundo párrafo, donde dice: «... superior al 30%...», debe decir: «... superior al 30%...».

Sevilla, 10 de noviembre de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de octubre de 1988, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades del Centro Privado de Preescolar Nuestra Señora del Pilar, de Sevilla.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Manuel García Vázquez, en su calidad de titular del Centro docente Privado de Preescolar «Nuestra Señora del Pilar» de Sevilla con domicilio en c/ Ofelia Nieto n° 10 Barriada de la Plata, en solicitud de autorización de supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) por cese de actividades como Centro Privado;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en

forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «Nuestra Señora del Pilar» cuyo código es 41006304 no ha recibido subvención alguno por parte de la Administración Educativa a en caso contrario le es debidamente retirada;

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de los autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares Privados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 25 puestos escolares por cese de actividades docentes como Centro Privado al Centro de Preescolar «Nuestra Señora del Pilar» con domicilio en c/ Ofelia Nieto n° 10 Barriada de la Plata de Sevilla, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de octubre de 1988, por la que se autoriza la transformación de 1 unidad de Párvulos en Jardín de Infancia al Centro Docente Privado de Preescolar «Madre Carmen», de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Julia Jiménez Góldaraz, en representación de HH. Franciscanas de los Sagrados Corazones, entidad titular del Centro docente Privado de Preescolar «Madre Carmen» con domicilio en c/ Frigiliana n° 18 de Málaga, en solicitud de transformación de 1 unidad de Párvulos en Jardín de Infancia;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado con código 29601823, tiene autorización definitiva de 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares por Orden de 14 de mayo de 1987;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «HH. Franciscanas de los Sagrados Corazones»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la transformación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) en 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 40 puestos escolares al Centro Privado de Preescolar «Madre Carmen», con domicilio en c/ Frigiliana n° 18 de Málaga, quedando con una